COMENTARIOS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE NORMA TECNICA PARA EL DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FISICAS.

Artículo 3

Observaciones:

* En esta norma se debe incluir la obligatoriedad de los propietarios de facilidades esenciales de suscribir contratos para el uso de su infraestructura de conformidad con la política pública y las tarifas establecidas por el MINTEL.
* Modificar el siguiente texto: “el propietario de los postes que fue el primero en instalar postes en dicha zona” por el siguiente texto “el propietario de los postes”

Artículo 4.

Comentario:

Insistimos que se cree un Vademécum legal con las definiciones de toda la terminología inherente al sector, por ejemplo la definición de abonado/cliente/suscriptor en este artículo no concuerdan con la LOT.

Artículo 5.

Comentarios:

* Se debería aclarar el significado del numeral 3 pues no se entiende.
* En el numeral 5 adicionar que se excluyen los cables de acometida.
* Numeral 5: reemplazar el siguiente texto “… conforme el orden de la vía asignada por el herraje a ser instalado…” por el siguiente texto: “… conforme el orden asignado en el poste, otorgando 25cm a cada operador…. “
* Numeral 5: eliminar el siguiente texto: “El herraje deberá ser dimensionado por las personas naturales o jurídicas dueños de los postes.”
* Numeral 7: eliminar la frase “… siempre y cuando la tensión mecánica no exceda ..”
* Numeral 7: definir datos técnicos de carga (ejemplo 250kg para uso de elementos y cables de telecomunicaciones).
* Numeral 7, segundo párrafo: en caso de que haya necesidad de arreglos se propone que los costos estén a cargo de la operadora cuyos cables son los que afectan el cumplimiento de la norma.
* Numeral 7, eliminar el último párrafo pues no se puede pedir permiso al propietario por cada cable. El MINTEL debe definir la contraprestación por el uso del espacio de poste por operador.
* Numeral 8: agregar el siguiente texto “Se podrán instalar elementos activos apoyados en el cable del operador en posiciones cercanas al poste que soporta los equipos eléctricos siempre y cuando el elemento activo no supere los 10kg de peso.”
* Numeral 9: se solicita cambiar 5 días por 10 días.
* Numeral 9, segundo párrafo: se solicita que la notificación sea inmediata para realizar un trabajo conjunto, caso contrario los cables de telecomunicaciones quedarían en el suelo y podría haber interrupciones de servicio.
* Numeral 12: eliminar el siguiente texto: “… contando con la autorización de los Gobiernos Autónomos descentralizados o la Entidad Competente vinculada con la jurisdicción respectiva.” Dado que la intervención como un todo debe tener la autorización correspondiente.
* Numeral 14: adicionar la palabra “ornamental” a postes, siempre y cuando existan ductos.
* Numeral 15: cambiar “ la ARCOTEL procederá a notificar al operador, y en caso de no rectificar procederá a aplicar la sanción correspondiente (en ningún caso cortar)”
* Numeral 17: eliminar desde “... en caso de que los cables …” No es justo que informales y/o piratas instalen cables y que la limpieza sea pagada por operadores legalmente establecidos.
* Numeral 18: poner esta limitación únicamente a zonas urbanas y eliminar la coordinación con el propietario de los postes.
* Numeral 19: eliminar todo el numeral porque las condiciones para las instalaciones se establecen en el contrato correspondiente con el propietario de los postes.
* Numeral 20: agregar la palabra “existentes” luego de “puentes peatonales”. Reemplazar “de los Gobiernos Autónomos Descentralizados” por “correspondientes”.

Artículo 5.

Comentarios:

Numeral 1: cambiar la palabra “vertical” por “vertical u horizontal”

Numeral 2: eliminar “En casos excepcionales, previa autorización de ARCOTEL”. En la actualidad dependiendo de la tecnología y topología ya existen elementos pasivos instalados en los vanos.

Artículo 7.

Comentarios:

* Reemplazar por “los herrajes serán de materiales cuya resistencia permita el tendido de redes”
* Cambiar el segundo párrafo por el siguiente texto: “Los propietarios de redes físicas áreas deberán sujetar los herrajes a los postes mediante el uso de collares abrazaderas o zunchos de materiales cuya resistencia permita una sujeción adecuada y bajo …”.

Artículo 9.

Comentarios:

En lugar de “la misma chaqueta del cable” poner “en el paquete de cables”

Artículo 11.

Comentarios:

Eliminar el siguiente texto “El número de cables para la acometida no será mayor a 6.” El número de cables depende de la concentración y demanda de clientes, la limitación no es coherente pues discriminaría la conectividad para usuarios que demanden.

Artículo 12.

Comentarios:

Adicionar luego del numeral 4, lo siguiente: “El cumplimiento de la normativa establecida en este artículo será obligatorio para los operadores siempre y cuando exista la normativa legal que obligue a los dueños de los predios a construir o permitir la construcción de los señalado en este artículo.”

Artículo 15.

Comentarios:

* Eliminar el numeral 5 porque las condiciones constan en los respectivos contratos de uso de este tipo de infraestructura.
* Numeral 8: cambiar “semestral” por “anual” y eliminar 30 de julio y adicionar al final: “, a partir de la expedición de la presente norma”. Observación: Debería haber un único formato para el registro de redes que sea consensuado con los GAD y las empresas eléctricas.

Transitoria primera.

* Cambiar “plan de intervención” por “plan de ordenamiento”
* Cambiar “propietarias de los postes” por “propietarios de las redes físicas aéreas”
* Eliminar “intervención de etiquetamiento”

Transitoria segunda

Cambiar “plan de intervención” por “plan de reordenamiento”.